

**INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE  
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

**SOBRE**

**EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN ENTRE BANCO  
BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (como sociedad  
absorbente) Y CATALUNYA BANC, S.A.  
(como sociedad absorbida)**

**Madrid, 31 de marzo de 2016**

## ÍNDICE

---

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN - JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN</b>	<b>1</b>
<b>2.</b>	<b>ASPECTOS JURÍDICOS DE LA FUSIÓN</b>	<b>1</b>
2.1	Características generales	1
2.2	Condición Suspensiva	2
2.3	Normativa aplicable	2
2.4	Procedimiento legal de fusión	2
	<i>2.4.1 Proyecto Común de Fusión y ecuación de canje</i>	2
	<i>2.4.2 Publicidad del Proyecto Común de Fusión</i>	3
	<i>2.4.3 Informe de experto independiente</i>	3
	<i>2.4.4 Informe de los administradores</i>	3
	<i>2.4.5 Convocatoria de las juntas generales de accionistas que deliberen y, en su caso, aprueben la fusión</i>	4
	<i>2.4.6 Solicitud de autorizaciones administrativas</i>	5
	<i>2.4.7 Publicación de los acuerdos de fusión y plazo de oposición de acreedores</i>	5
	<i>2.4.8 Aprobación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del documento equivalente de conformidad con lo dispuesto en la normativa del mercado de valores</i>	6
	<i>2.4.9 Escritura de fusión y presentación a inscripción</i>	6
	<i>2.4.10 Realización del canje</i>	6
2.5	Procedimiento de canje de las acciones	7
2.6	Modificaciones estatutarias en la sociedad absorbente	7
2.7	Régimen fiscal aplicable	7
<b>3.</b>	<b>ASPECTOS ECONÓMICOS</b>	<b>7</b>
3.1	Balance de fusión	7
3.2	Tipo de canje	8
3.3	Valoración de BBVA y CX	8
	<i>3.3.1 Determinación del valor real de BBVA y CX</i>	8
	<i>3.3.2 Metodologías de valoración</i>	9

<b>3.3.3</b>	<b><i>Métodos de valoración aplicados</i></b>	9
<b>3.3.4</b>	<b><i>Resultado de otros métodos de valoración</i></b>	10
3.4	Información sobre la valoración de los activos y pasivos de CX objeto de transmisión	10
3.5	Informe de valoración emitido por BDO Auditores, S.L.P.	11
3.6	Fecha de efectos contables	11
3.7	Fecha en que las acciones entregadas para atender al canje darán derecho a participar en las ganancias sociales	11
3.8	Conclusión	11
<b>4.</b>	<b>OTROS ASPECTOS</b>	<b>11</b>
4.1	Aportaciones de industria o prestaciones accesorias	11
4.2	Títulos y derechos especiales	11
4.3	Ventajas atribuidas a los expertos independientes y a los administradores	12
4.4	Consecuencias de la fusión sobre el empleo y eventual impacto de género	12

Este informe ha sido elaborado por el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“**Ley 3/2009**”), con el objeto de explicar y justificar de forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, el proyecto de fusión (en adelante, el “**Proyecto**” o el “**Proyecto Común de Fusión**”) por absorción de Catalunya Banc, S.A. (“**CX**”) por parte de BBVA, formulado por los Consejos de Administración de ambas entidades en esta misma fecha.

Este informe ha sido aprobado por unanimidad por todos los miembros del Consejo de Administración de BBVA en su reunión del 31 de marzo de 2016.

## **1. INTRODUCCIÓN - JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN**

Tal y como se recoge en el informe del Área de España, el Grupo BBVA ha llevado a cabo un proceso de revisión de su estructura societaria –en lo que se refiere a las entidades bancarias operativas en España– con el objetivo de optimizarla y adecuarla al nuevo entorno, dentro del nuevo marco de supervisión única europea, potenciando a la vez sus capacidades de negocio.

De dicho proceso de revisión se deriva la propuesta de fusión de BBVA y CX, que permitirá a los clientes de CX beneficiarse de la propuesta de valor para el Cliente de BBVA y al negocio de CX aprovechar la sólida estructura de BBVA en materia de gobierno corporativo, control interno, *reporting* regulatorio, políticas y herramientas de gestión y control de los riesgos, del capital y la liquidez.

Además, la fusión permitirá maximizar el aprovechamiento de las ventajas y capacidades del Grupo BBVA, mejorando el potencial comercial de la franquicia en Cataluña, acelerar el proceso de consecución de sinergias, simplificar la estructura societaria, organizativa y de funcionamiento del Grupo BBVA en España, optimizando la utilización y gestión de los recursos del Grupo, y reducir los riesgos operativos asociados a la existencia de dos sociedades independientes.

## **2. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA FUSIÓN**

### **2.1 Características generales**

De conformidad con lo establecido en el Proyecto Común de Fusión, cuyos términos se dan aquí por reproducidos en todo lo necesario, la fusión proyectada consiste en la absorción de CX por parte de BBVA con extinción, mediante su disolución sin liquidación, de CX y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a BBVA, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Dicha transmisión universal implica la adquisición en un solo acto del total de los elementos del activo y del pasivo integrantes del patrimonio de CX: se transmiten, por tanto, todos los bienes, derechos y obligaciones y, en general, todas las relaciones jurídicas de la sociedad absorbida que se mantienen vigentes aunque cambia su titular.

Simultáneamente, la fusión implica que los accionistas de CX distintos de BBVA se incorporarán al accionariado de BBVA, mediante la atribución a aquellos de las acciones representativas de parte del capital de esta última, en proporción a su respectiva participación en el capital de CX, en los términos establecidos en el Proyecto.

## **2.2 Condición Suspensiva**

La eficacia de la fusión proyectada queda condicionada a la autorización del Ministro de Economía y Competitividad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, así como a la obtención de cualesquiera otras autorizaciones que fuera preciso obtener de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o de cualquier otro órgano administrativo o entidad.

## **2.3 Normativa aplicable**

La operación que aquí se describe, así como la totalidad de los trámites y actos necesarios para su realización, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2009, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“LSC”), el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, (“RRM”) y las demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

## **2.4 Procedimiento legal de fusión**

### **2.4.1 Proyecto Común de Fusión y ecuación de canje**

Para la realización de la fusión, la Ley 3/2009 exige a los administradores de las sociedades participantes en la operación la elaboración de un proyecto de fusión.

A estos efectos, con fecha 31 de marzo de 2016, los Consejos de Administración de BBVA y de CX han aprobado el Proyecto Común de Fusión, que ha sido firmado por todos sus miembros.

El Proyecto Común de Fusión prevé una ecuación de canje, determinada sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de ambas entidades, sin compensación complementaria en dinero alguna, de una

(1) acción de BBVA, de cuarenta y nueve céntimos de euro (€0,49) de valor nominal, por cada diez (10) acciones de CX, de un euro (€1,00) de valor nominal cada una.

#### **2.4.2 *Publicidad del Proyecto Común de Fusión***

Conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 3/2009, el Proyecto Común de Fusión se insertará en la página web de BBVA ([www.bbva.com](http://www.bbva.com)) y en la página web de CX ([www.catalunyacaixa.com](http://www.catalunyacaixa.com)).

El hecho de la inserción del Proyecto Común de Fusión en ambas páginas web se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con arreglo a lo dispuesto en la Ley 3/2009.

#### **2.4.3 *Informe de experto independiente***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2009, un experto independiente designado por el Registro Mercantil de Bizkaia emitirá un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión en el que expondrá los métodos seguidos por los administradores para establecer el tipo de canje de las acciones y manifestará su opinión de si el tipo de canje está o no justificado.

#### **2.4.4 *Informe de los administradores***

Los administradores de BBVA, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre las condiciones económicas y el impacto contable de la Fusión y, en especial, sobre la ecuación de canje propuesta, emitido al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.9 de su Reglamento, aprueban y suscriben con fecha de hoy este informe explicando y justificando detalladamente el Proyecto Común de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones y a las especiales dificultades de valoración que pudieran existir, así como las implicaciones de la fusión para todos los accionistas, los acreedores y los trabajadores, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 3/2009.

Por su parte, está previsto que el Consejo de Administración de CX emita también un informe explicando y justificando detalladamente el Proyecto Común de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 3/2009.

#### **2.4.5 Convocatoria de las juntas generales de accionistas que deliberen y, en su caso, aprueben la fusión**

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 3/2009, toda vez que BBVA es titular directo de más del 90% del capital social de CX, se prevé llevar a cabo la fusión sin necesidad de someterla a la aprobación de la Junta General de Accionistas de BBVA, salvo que así lo soliciten accionistas que representen, al menos, el 1% de su capital social, en los términos previstos en la ley.

Por su parte, está previsto que el Consejo de Administración de CX acuerde la convocatoria de su Junta General de Accionistas a efectos de deliberar y, en su caso, aprobar la fusión proyectada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 3/2009, antes de la publicación en la página web corporativa de BBVA del anuncio requerido por el artículo 51 de la Ley 3/2009 en relación con la absorción de CX, se insertará en la página web de BBVA ([www.bbva.com](http://www.bbva.com)), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, y se pondrá a disposición de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los trabajadores, para su examen en el domicilio social, los siguientes documentos:

- (a) El Proyecto Común de Fusión.
- (b) El informe del experto independiente sobre el Proyecto Común de Fusión.
- (c) Este informe y el informe de los administradores de CX sobre el Proyecto Común de Fusión.
- (d) Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de BBVA y CX, con los correspondientes informes de los auditores de cuentas.
- (e) El balance de fusión de BBVA y de CX, incluido en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2015, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas.
- (f) Los estatutos vigentes de BBVA y de CX.
- (g) La relación de nombres, apellidos, nacionalidad y domicilio de los miembros de los Consejos de Administración de BBVA y de CX, así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 3/2009, los accionistas, obligacionistas, los titulares de derechos especiales

distintos de las acciones y los representantes de los trabajadores de BBVA podrán solicitar la entrega o el envío gratuito de los documentos arriba relacionados.

#### **2.4.6 *Solicitud de autorizaciones administrativas***

Una vez aprobada la fusión por la Junta General de Accionistas de CX y por el Consejo de Administración o, en su caso, por la Junta General de Accionistas de BBVA, se presentará la solicitud de autorización al Ministerio de Economía y Competitividad conforme a lo indicado en el apartado 2.2 anterior, así como del resto de autorizaciones administrativas que se resulten necesarias.

#### **2.4.7 *Publicación de los acuerdos de fusión y plazo de oposición de acreedores***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/2009, el acuerdo de fusión del Consejo de Administración de BBVA será insertado en su página web corporativa y en la de CX.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, el acuerdo de fusión que, en su caso, adopte la Junta General de Accionistas de CX será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en las provincias en las que cada una de las sociedades tiene su domicilio.

En ambos casos, se expresará, entre otros extremos (i) el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos aprobados y de los balances de fusión, así como (ii) el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de CX y BBVA, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009.

La fusión proyectada no podrá llevarse a cabo hasta que haya transcurrido un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos aprobados, plazo durante el cual los acreedores de CX y BBVA podrán oponerse a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley 3/2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 Ley 3/2009, si la fusión se hubiera llevado a efecto a pesar del ejercicio, en tiempo y forma, del derecho de oposición por un acreedor legítimo con arreglo a lo dispuesto en la ley, sin observancia de lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley 3/2009, el acreedor que se hubiera opuesto podrá solicitar del Registro Mercantil en que se haya inscrito la fusión que, por nota al margen de la inscripción practicada, se haga constar el ejercicio del derecho de oposición. El registrador practicará la nota marginal si el



solicitante acreditase haber ejercitado, en tiempo y forma, el derecho de oposición mediante comunicación fehaciente a la sociedad de la que fuera acreedor. La nota marginal se cancelará de oficio a los seis meses de su fecha, salvo que con anterioridad se haya hecho constar, por anotación preventiva, la interposición de demanda ante el Juzgado de lo Mercantil contra BBVA, como sociedad absorbente, en la que se solicite la prestación de garantía del pago del crédito conforme a lo establecido en la Ley 3/2009.

#### ***2.4.8 Aprobación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del documento equivalente de conformidad con lo dispuesto en la normativa del mercado de valores***

Con carácter previo al otorgamiento de la escritura de fusión y a la realización del canje, está previsto someter a la aprobación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores un documento que contenga información que dicho organismo considere equivalente a la de un folleto de oferta pública por la fusión de BBVA y CX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1.c) del Real Decreto 1310/2005, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

#### ***2.4.9 Escritura de fusión y presentación a inscripción***

Una vez aprobada la fusión, publicados los correspondientes anuncios, transcurrido el plazo legal sin que ningún acreedor hubiera ejercitado su derecho de oposición o, en su caso, habiéndose satisfecho o garantizado debidamente los créditos de aquellos que sí lo hubiesen ejercitado y obtenidas las correspondientes autorizaciones administrativas y aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el documento equivalente referido en el apartado anterior se procederá a otorgar y presentar en los Registros Mercantiles de Bizkaia y de Barcelona la correspondiente escritura de fusión.

#### ***2.4.10 Realización del canje***

Inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Bizkaia, se procederá al canje de las acciones de CX por acciones de BBVA en los términos establecidos en el Proyecto Común de Fusión, tal y como se expone en el apartado siguiente.

## **2.5 Procedimiento de canje de las acciones**

El procedimiento de canje de las acciones de CX por acciones de BBVA se describe en el apartado 4 del Proyecto Común de Fusión.

El canje tendrá lugar una vez se hayan cumplido los trámites administrativos procedentes y se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Bizkaia, y se efectuará a través de las entidades que sean depositarias de las acciones de CX, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta.

Los titulares de un número de acciones de CX que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de BBVA podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje.

Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje de las acciones de CX por acciones de BBVA, mediante la designación de un agente de picos.

Como consecuencia de la fusión, la totalidad de las acciones de CX quedarán amortizadas y anuladas.

## **2.6 Modificaciones estatutarias en la sociedad absorbente**

Por razón de la fusión no será necesaria la modificación de los estatutos sociales de BBVA, cuyo texto vigente es el que figura publicado en su página web corporativa ([www.bbva.com](http://www.bbva.com)).

## **2.7 Régimen fiscal aplicable**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que la operación de fusión se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII.

# **3. ASPECTOS ECONÓMICOS**

## **3.1 Balance de fusión**

Con arreglo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 3/2009, serán considerados como balances de fusión los balances anuales de BBVA y CX cerrados a 31 de diciembre de 2015. Dichos balances han sido objeto de verificación por parte de los auditores de cuentas de ambas sociedades.

## **3.2 Tipo de canje**

El tipo de canje propuesto en el Proyecto Común de Fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de BBVA y CX, es, sin compensación complementaria en dinero alguna, de una (1) acción de BBVA, de cuarenta y nueve céntimos de euro (€0,49) de valor nominal, por cada diez (10) acciones de CX, de un euro (€1,00) de valor nominal cada una.

Se hace constar que BBVA es titular de 1.947.166.809 acciones de CX y que, a 23 de marzo de 2016, CX era titular de 12.846.375 acciones propias.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2009, tanto las acciones de CX de las que sea titular BBVA como las que CX tenga en autocartera no se canjearán por acciones de BBVA, procediéndose a su amortización.

## **3.3 Valoración de BBVA y CX**

### ***3.3.1 Determinación del valor real de BBVA y CX***

De conformidad con lo dispuesto en el informe del Área de Contabilidad Global e Información de Gestión, el tipo de canje propuesto en el Proyecto Común de Fusión se ha determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de BBVA y CX.

El valor real de los patrimonios de BBVA y CX debe obtenerse empleando un método de valoración que sea homogéneo y comparable, ya que es la relación de este valor lo que dará lugar a la ecuación de canje.

BBVA es una sociedad cotizada por lo que hay evidencia de su cotización bursátil y esta referencia es habitualmente empleada como valor real de su patrimonio. Este valor fluctúa diariamente con lo que es práctica habitual establecer un promedio en función de algún periodo de referencia.

CX no es una sociedad cotizada. No obstante, sí hay una referencia de lo que unos intervinientes del mercado debidamente informados estuvieron dispuestos a pagar por CX. Este sería el resultado del proceso competitivo público realizado por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (“**FROB**”) para la adquisición de CX. Como resultado del mismo BBVA, se adjudicó la entidad con una oferta de 1.187 millones de euros por el 100%, lo que supone un precio unitario por acción de, aproximadamente, 0,60 euros por acción de CX.

Estos valores, promedio de cotizaciones para BBVA y resultado de la subasta para CX, si bien no son totalmente homogéneos, se han empleado

otros métodos de contraste para asegurar la razonabilidad de dichos valores.

### **3.3.2 Metodologías de valoración**

Existen diferentes metodologías generalmente aceptadas para aproximar la valoración de las entidades, entre ellas: el precio de cotización en el mercado, los múltiplos de cotizadas comparables, las estimaciones de valor de informes de analistas, los descuento de dividendos o el valor teórico contable.

Se ha considerado como la más adecuada aquella más cercana a cotización de mercado. Se ha empleado el resto de métodos como contraste. De estos, el método de múltiplos de precios de mercado sobre valor en libros de entidades comparables es el que mejor pone en relación el valor de mercado con el patrimonio contable de ambas entidades.

### **3.3.3 Métodos de valoración aplicados**

Para BBVA se ha considerado el precio de cotización bursátil. Para ello se han observado los datos de la última cotización disponible, la media de los últimos 3 meses, la media de los últimos 6 meses y la media de los últimos 12 meses, corregidas por los dividendos a distribuir a cuenta del ejercicio 2016 que recibirán los accionistas de BBVA, pero no los de CX.

Respecto a la cotización de un día concreto, es una referencia que puede estar influida, al alza o a la baja, por acontecimientos puntuales que pueden distorsionar el valor, con lo que es una práctica habitual tomar un promedio de cotizaciones.

Esto es más relevante y justificado en este caso dada la elevada volatilidad que los mercados en general han experimentado estos últimos meses y el hecho de que para CX no se va a tomar una cotización de mercado sino la referencia a una transacción cerrada en el segundo trimestre de 2015. Finalmente se ha considerado adecuado tomar como las referencias más representativas los promedios de los últimos 3 meses y de los últimos 6 meses, por ser más cercanos en el tiempo y más generalmente aplicados.

Respecto a la referencia para CX, se ha tomado la del precio por acción ofrecido por BBVA en la subasta competitiva. El precio ofrecido por el 100% fue de 1.187 millones de euros, que deducida la autocartera, supone un precio unitario de 0,60213 euros por acción.

Por una parte los precios de mercado han caído desde esa fecha, no obstante también desde esa fecha se han cerrado una serie de

incertidumbres que rodeaban la transacción reduciendo su posible valor: cierre del acuerdo con Mapfre y cobro de la garantía del FROB, evolución del plan de reestructuración, venta de la cartera Hércules, resultado de la evaluación de calidad de los activos (AQR), mayor previsibilidad de la evolución del negocio, etc., por lo que es razonable no realizar ajustes y utilizar esta valoración.

Los tipos de canje al comparar las diferentes observaciones de la cotización bursátil de BBVA, resultan en un rango razonable de tipo de canje de las acciones de CX y BBVA entre 0,0909 y 0,1038 acciones de BBVA por cada acción de CX, con un valor medio de 0,0974, acciones de BBVA por cada acción de CX, los cuales corresponden a los estimados a partir de la cotización media de BBVA ex-dividendos para los periodos de 6 y 3 meses anteriores al 24 de marzo de 2016 (6,62 €/acción y 5,80 €/acción).

La ecuación de canje queda fijada en una (1) acción de BBVA por cada diez (10) acciones de CX, lo que equivale a 0,10 acciones de BBVA por cada acción de CX y supone una relación sencilla que facilita la comprensión para el accionista minoritario así como la ejecución del canje minimizando los picos.

Esta ecuación de canje está dentro del rango razonable y es muy próxima al tipo obtenido con la última cotización conocida de BBVA.

### **3.3.4 Resultado de otros métodos de valoración**

Los tipos de canje resultantes de la aplicación del resto de métodos de valoración están incluidos o son próximos al rango de canje estimado en el punto anterior.

A efectos de fijar el valor de CX en aquellos métodos diferentes del precio resultante de su adquisición por BBVA, se ha incorporado una prima de adquisición del 15%. Esta prima está alineada con transacciones de mercado en las que, mediante una oferta pública de adquisición de exclusión, se hace una oferta a socios minoritarios.

## **3.4 Información sobre la valoración de los activos y pasivos de CX objeto de transmisión**

Tal y como consta en el apartado 12 del Proyecto Común de Fusión, se hace constar que (i) como consecuencia de la fusión proyectada CX se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque al patrimonio de BBVA y (ii) las principales magnitudes del activo y pasivo de CX son las que se reflejan en los balances individual y consolidado de dicha entidad cerrados a 31 de diciembre de 2015.

### **3.5 Informe de valoración emitido por BDO Auditores, S.L.P.**

BBVA y CX han contratado los servicios de BDO Auditores, S.L.P. (“**BDO**”) para que les asesorara en la estimación del tipo de canje de las acciones de CX y BBVA en la Fusión.

BDO considera en su informe dirigido a BBVA un rango razonable de tipo de canje de las acciones de CX y BBVA comprendido entre 0,0909 y 0,1038 acciones de BBVA por cada acción de CX, con un valor medio de 0,0974 acciones de BBVA por cada acción de CX, un valor muy similar al que resulta de la ecuación de canje (0,1 acciones de BBVA por cada acción de CX).

### **3.6 Fecha de efectos contables**

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, las operaciones de CX se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de BBVA a partir del día 1 de enero de 2016.

### **3.7 Fecha en que las acciones entregadas para atender al canje darán derecho a participar en las ganancias sociales**

Las acciones entregadas por BBVA para atender al canje darán derecho a sus titulares, desde la fecha en que estos devengan accionistas de BBVA, a participar en sus ganancias sociales en los mismos términos que el resto de titulares de acciones de BBVA en circulación en esa fecha.

### **3.8 Conclusión**

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, los administradores de BBVA concluyen que el tipo de canje se ha determinado en función de los valores reales de las sociedades involucradas en la fusión y se considera equitativo para los accionistas de BBVA.

## **4. OTROS ASPECTOS**

### **4.1 Aportaciones de industria o prestaciones accesorias**

Dado que no existen aportaciones de industria ni hay establecidas prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la operación, no se va a otorgar compensación alguna por este concepto.

### **4.2 Títulos y derechos especiales**

No existen en ninguna de las sociedades participantes en la operación acciones o participaciones sociales especiales ni titulares de derechos especiales distintos de

las acciones o participaciones sociales, por lo que no se otorgará ningún derecho ni se ofrecerá ninguna opción al respecto.

#### **4.3 Ventajas atribuidas a los expertos independientes y a los administradores**

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni tampoco al experto independiente que emita el correspondiente informe en relación con el Proyecto Común de Fusión.

#### **4.4 Consecuencias de la fusión sobre el empleo y eventual impacto de género**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, BBVA se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de CX.

En el segundo semestre de 2015 se inició en CX un proceso de negociación que culminó con sendos preacuerdos de reestructuración y homologación de condiciones laborales, materializándose el acuerdo el 16 de noviembre de 2015 con la presentación ante la Autoridad Laboral competente del expediente y acta final de acuerdo del Despido Colectivo. Dicho acuerdo da cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de la Comisión Europea sobre el proceso de reestructuración de CX de fecha 17 de diciembre de 2014.

Una vez alcanzado el Acuerdo Colectivo antes citado, que está en proceso de implantación, se hace constar que con motivo de la fusión no está prevista ninguna otra consecuencia sobre el empleo.

No está previsto que, como consecuencia de la fusión, se produzca ningún cambio en la composición del órgano de administración de la sociedad absorbente, por lo que la fusión no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración.

La fusión no afectará a la responsabilidad social de BBVA.

\* \* \*